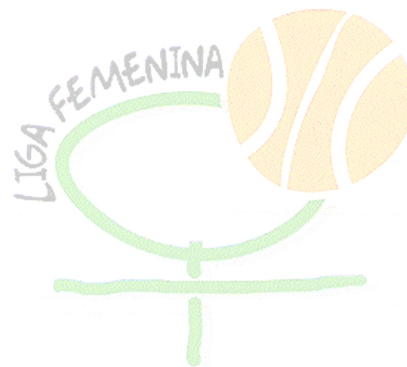




FEB

Federación española
DE BALONCESTO



**BASES DE COMPETICION
LIGA FEMENINA BALONCESTO
Temporada 2011/12**



INDICE

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES	5
1.2 DENOMINACION	5
1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN	5
1.3.1 Comité Ejecutivo.	
1.3.2 Reuniones de la FEB con clubes de las competiciones.	
1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes.	

2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
2.2 FORMA DE JUEGO	7
2.2.1 Liga Regular: Primera Fase.	
2.2.2 Fase de Clasificación: Play-Off	
2.2.3 Clasificación Final.	
2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS	7
2.4 COPA S. M. LA REINA	8
2.4.1 Composición y participación.	
2.4.2 Forma de Juego.	
2.4.3 Fechas.	
2.4.4 Arbitraje.	
2.5 SUPERCOPA	9
2.5.1 Composición y participación.	
2.5.2 Fechas.	

3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS.	9
3.1.1 Sorteo del Calendario.	
3.1.2 Horarios de los encuentros.	
3.1.3 Fechas.	
3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES.	10
Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.	
3.3 INSTALACIONES DE JUEGO	12
3.3.1 Normativa aplicable.	
3.3.2 Superficie de la pista de juego.	
3.3.3 Dimensiones de la pista de juego.	
3.3.4 Zona de los banquillos.	
3.3.5 Tableros.	
3.3.6 Soportes.	
3.3.7 Canastas.	



3.3.8 Marcador	
3.3.9 Iluminación de la pista de juego.	
3.3.10 Temperatura en la pista de juego.	
3.3.11 Módulos de posesión.	
3.3.12 Enfermería y material médico.	
3.3.13 Medidas de seguridad.	
3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego.	
3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego.	
3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo.	
3.3.17 Reserva de localidades.	
3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación	
3.4 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	18
3.4.1 Sala de prensa.	
3.4.2 Tribuna de prensa.	
3.4.3 Mesa de estadísticas.	
3.4.4 Conferencias de prensa.	
3.4.5 Acreditaciones.	
3.4.6 Acceso a vestuarios	
3.5 ESTADISTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA	21
3.6 RETRANSMISIONES POR TV	22
3.7 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD Y BALÓN DE JUEGO.	23
3.7.1 Criterios y especificaciones.	
3.7.2 Doble equipación.	
3.7.3 Equipación en los encuentros.	
3.7.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos	
3.7.5 Balón de juego	
3.8 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS	24
3.8.1 Entrenamiento del equipo visitante.	
3.8.2 Medios para el equipo visitante.	
3.8.3 Megafonía interior de la instalación.	
3.8.4 Mascotas y grupos de animación.	
3.8.5 Información de los equipos.	
4. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN	
4.1 INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS	26
a) Fecha tope de inscripción de equipos.	
b) Avals	
c) Cuota de afiliación	
4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN	26
- Plazo antes inicio de la competición y documentación.	
- Plazo de tramitación de licencias durante la competición	
- Plazo límite de inscripción de licencias.	



4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS	27
- Configuración de las plantillas	
4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC.	29
4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO.	29
5. RÉGIMEN ECONÓMICO	30
5.1 OBLIGACIONES ECONOMICAS.	
5.2 CONTROL Y SUPERVISIÓN.	
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	30
ANEXO 1: CALENDARIO	31



1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

- a) Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina de Baloncesto (LFB), Copa de S.M. La Reina y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.
- b) En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.
- c) La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada establecerá los requisitos para participar en ésta competición, así como para la modificación de esta Normativa.

1.2 DENOMINACIÓN

La Liga Femenina de Baloncesto (LFB) es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.3.1 Comité Ejecutivo

- a) El Comité Ejecutivo de la Liga Femenina de Baloncesto, será el órgano competente para la organización y gestión de esta competición, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.2 de los Estatutos de la FEB.
- b) El Comité Ejecutivo de la LFB estará compuesto por:
 - Tres miembros designados por el Presidente de la F.E.B al inicio de cada temporada.
 - Tres representantes de los Clubes elegidos al inicio de cada temporada por un periodo de un año, que formarán la Comisión Delegada de la Liga Femenina de Baloncesto.
 - El Presidente de la FEB.
- c) La Comisión Delegada de la Liga Femenina de Baloncesto podrá realizar propuestas a su Comité ejecutivo en relación con las siguientes materias:
 - Determinación del sistema de juego de la competición.
 - Elaboración del calendario de la competición.
 - Aquellas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la competición.
 - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El Presidente de la FEB tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos.



1.3.2 Reuniones de la FEB con los clubes de la competición

- Las reuniones entre los Clubes y la FEB serán presididas por el Presidente de la FEB. En caso de ausencia de este, serán presididas por un Vicepresidente de la FEB u otra persona en quien delegue dichas competencias.
- A estas reuniones asistirá un representante de cada Club, que será el Presidente, salvo que la Junta Directiva o el Consejo de Administración designe al efecto a otro de sus miembros.
- Podrán asistir además cuantas personas considere oportunas el Presidente de la FEB de conformidad con los asuntos a tratar.
- El Secretario General de la FEB o persona en quien delegue sus competencias actuará de secretario de estas reuniones, levantando acta de la reunión y de los acuerdos adoptados en la misma y remitiendo el mismo a las Federaciones autonómicas.
- El acta se considerará aprobada si, transcurridos quince días desde su remisión no se han presentado impugnaciones a la misma.
- Los debates se desarrollarán por el orden establecido en la convocatoria. No obstante el Presidente podrá alterar el orden de los temas a tratar si lo estima oportuno.

1.3.3 Adopción de acuerdos en las reuniones de los clubes

Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre las cuestiones reflejadas en el orden del día de la reunión. No podrán adoptarse acuerdos que se susciten como ruego o pregunta, que pasarán, si así lo aprueba la mayoría de clubes, al orden de día de la siguiente reunión.

La adopción de acuerdos se regirá por mayoría simple, obligando a todos los clubes las decisiones que se adopten.

Las votaciones serán ordinariamente públicas y se efectuarán en el orden que por sorteo se determine. Serán secretas cuando el Presidente o algún club así lo solicite y sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes o representados y, necesariamente, para la moción de censura.

El voto será presencial, no pudiendo ejercer el derecho de voto los clubes ausentes, con la salvedad de los supuestos en que hayan delegado el voto, lo que deberá acreditarse documentalmente, en el representante de otro club.

Cuando se acuerde efectuar votación escrita sin sesión, el voto de cada Club se emitirá por correo, debiendo remitirse los votos en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión



2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la XLIX Liga Femenina de Baloncesto que estará formada por los 14 Equipos siguientes:

- Los Equipos clasificados entre los puestos 1 al 12 en la Competición de la Liga Femenina de Baloncesto en la Temporada anterior.
- Los Equipos clasificados en los puestos 1º y 2º de la Liga Femenina-2 de la Temporada anterior.

2.2 FORMA DE JUEGO

2.2.1 Liga Regular (Primera Fase)

En la Primera Fase se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, en un Grupo único, clasificando para los puestos 1 al 14 (26 Jornadas).

2.2.2 Fase de Clasificación (Play-Off)

Primer Play-Off

Participarán los clasificados en los puestos del 1 al 4 al término de la Liga Regular que jugarán por el título de la siguiente forma:

- **A)** 1er.clasificado - 4º clasificado
- **B)** 2º clasificado - 3er. clasificado

Este Play-Off se jugará al mejor de tres encuentros, celebrándose el primer y eventual tercer encuentro en el campo del equipo mejor clasificado al término de la Liga Regular y el segundo en el del peor clasificado igualmente al término de la Liga Regular.

Play-Off Final

- **C)** Vencedor A) - Vencedor B)

El Play-Off Final se disputará al mejor de tres encuentros, jugándose el primer y eventual tercer encuentro en el campo del equipo mejor clasificado al término de la Liga Regular y el segundo en el del peor clasificado igualmente al término de la Liga Regular

2.2.3 Clasificación Final

La clasificación final de los equipos perdedores en los play-offs, se establecerá teniendo en cuenta la posición que ocuparon en la Fase Regular de la Competición.

2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS

Descienden a la categoría inmediata inferior, los equipos clasificados en los puestos 13 y 14 de la Liga Regular.

En caso de no participar 14 equipos, se adecuará el número de descensos en relación con el número definitivo de equipos inscritos.



La clasificación para la participación en las Competiciones Internacionales será como sigue:

- 1.- Campeón de Liga
- 2.- Campeón de Liga Regular
- 3.- Subcampeón de Liga
- 4.- Campeón de la Copa de S.M. La Reina
- 5.- Tercero de la Liga
- 6.- Cuarto de la liga
- 7.- Siguiendo de acuerdo a la clasificación final del Campeonato de Liga

En primer lugar se adjudicarán las plazas concedidas por FIBA para Euroliga. Posteriormente, hasta completar el cupo que la FIBA asigne se adjudicarán las plazas para la Eurocopa.

2.4 COPA S. M. LA REINA

2.4.1 Composición y participación

En la presente Temporada la F.E.B., organizará el L Campeonato de España Femenino Copa SM la Reina.

En él tomarán parte cuatro Equipos que serán los tres mejores clasificados al final de la primera vuelta de la Liga Regular y el Equipo de la Liga Femenina de Baloncesto de la Provincia designada por la F.E.B. como sede para la celebración de esta Copa. Si éste estuviera incluido entre los tres primeros o se celebrara en una provincia que no tuviera equipo en esta Competición, el derecho a acceder a la misma correspondería al 4º clasificado.

2.4.2 Forma de juego

Se jugará en una sola fase de eliminatorias, por concentración, y de acuerdo con el detalle siguiente:

Semifinales

Para confeccionar estas eliminatorias se tomarán como cabezas de serie los dos primeros Equipos clasificados en la primera vuelta de la Liga Regular.

- | | | |
|-----|-------------------------|---|
| (1) | 1er. equipo clasificado | - |
| (2) | 2º equipo clasificado | - |

Fase Final

El segundo día jugarán los Equipos ganadores de la Jornada anterior, cuyo vencedor se proclamará Campeón de España y, por lo tanto, vencedor de la Copa de S.M. La Reina.

- | | | | |
|-----|---------------------------|---|---------------------------|
| (3) | Vencedor eliminatoria (1) | - | Vencedor eliminatoria (2) |
|-----|---------------------------|---|---------------------------|

Si el Campeón o Subcampeón de esta Copa no hubieran logrado plaza por su clasificación en la Liga, tendrá derecho a participar en la Eurocopa en la Temporada 2012/13, en detrimento del 5º clasificado de la Liga.



2.4.3 Fechas

La fecha del sorteo será la que se determine con la organización del evento.

Esta competición se jugará el Pendiente Reunión de Clubs y confirmación fechas FIBA Europa.

2.4.4 Arbitraje

Se designarán seis árbitros por parte del Área de Árbitros F.E.B. para esta competición.

2.5 SUPERCOPA

2.5.1 Composición y participación

La disputará el Campeón de Liga contra el Campeón de Copa. Si coinciden los dos Campeones, participará el Subcampeón de Copa.

La organización de este evento, correrá a cargo del equipo Campeón de Liga y en caso de renuncia deberá hacerse cargo el otro finalista. Si éste también renunciase, la FEB podrá designar la sede y realizará la organización, repartiéndose todos los gastos entre los dos equipos participantes.

2.5.2 Fechas

Se celebrará el día 5 de Octubre de 2011 (los 2 equipos podrán ponerse de acuerdo para modificar esta fecha).

3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS

3.1.1 Sorteo del Calendario

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto. La fecha se comunicará una vez se conozcan los equipos inscritos.

3.1.2 Horarios de los encuentros

La hora de inicio de los encuentros será la siguiente:

Los viernes entre las 19.00 y 21.00 horas.

Los sábados entre las 17.00 y 20.30 horas.

Los domingos entre las 11.00 horas y 13.30 horas, o entre las 17.00 y 19.00 horas.

En el caso de los equipos canarios estos horarios serán locales.

Cuando los equipos afectados estuvieran participando durante esa semana en competición europea, se necesitaría su conformidad para jugar en viernes o domingo tarde.

Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.



Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las Jornadas del Calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.

En la última jornada de la primera vuelta, todos los encuentros que afecten a la clasificación para la Copa de S.M. La Reina se jugarán a las 19.00 horas.

En las dos últimas jornadas de la 1ª Fase, todos los encuentros comenzarán a las 19.00 horas del sábado, salvo que con 21 días de antelación a los mismos se proponga una hora de inicio diferente, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.

Igualmente y cuando algún encuentro de estas dos últimas Jornadas no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las Jornadas, podrá establecerse otro horario.

3.1.3 Fechas

PRIMERA FASE (LIGA REGULAR)			
PRIMERA VUELTA		SEGUNDA VUELTA	
Octubre 2011	8,15,22,29	Enero 2012	7,14,21,28
Noviembre 2011	5,12,19,26	Febrero 2012	4,11,15,18,25(**)
Diciembre 2011	3,10,17,21	Marzo 2012	3,7,17,24
Enero 2012	4		
SEGUNDA FASE (PLAY OFF DEL TITULO)			
	Primero	7,11,14 de Abril de 2012	
	Final	21,25,28 de Abril de 2012	
	SUPERCOPA	5 de Octubre de 2011	
	COPA SM LA REINA	10,11 de Marzo de 2012	
(**) 14 de Marzo de 2012 –ELW CLUBS			
Este calendario dependerá para su aprobación definitiva de la fecha en la que se dispute la Copa de SM la Reina. También hay que analizar la situación de celebración de la Supercopa de Europa.			

3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

La F.E.B. dará a conocer antes del inicio de la competición las listas con los árbitros que podrán dirigir los encuentros de esta categoría. Dicha lista podrá ser modificada en cualquier momento de la competición por el órgano competente.



DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES - euros						
Arb.Pr. 260,00	Arb.Ax. 260,00	Anotad 40,00	Crono 40,00	24" 40,00	Cmtes. 51,00	TOTALES 691,00
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES - euros						
Arb. Principal. 17,00 (*)	Arb. Auxiliar 17,00 (*)		Oficial Mesa 17,00	TOTALES 51,00		
(*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB						

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento

El Club local pondrá a disposición de los árbitros el alojamiento en régimen de habitación (individual) y desayuno, debiendo comunicar a la F.E.B. el nombre del hotel antes del 07/09/2011.

La F.E.B. abonará a los árbitros directamente las cantidades, correspondientes a:

- 1.- Gastos de desplazamiento. El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.
- 2.- Gastos de manutención (hasta 53,34 Euros diarios pernoctando. En caso contrario 26,67 Euros)

El abono de estas cantidades únicamente se efectuará previa presentación de los correspondientes justificantes de pago.

Los clubes para cubrir estos gastos deberán ingresar en la F.E.B. las cantidades y en las fechas que a continuación se detallan:

	DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	COMPENSACIONES ARBITRALES
FECHA DE PAGO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
10 de Octubre de 2011	3.500,00	2.300,00
10 de Enero de 2012	3.500,00	2.300,00
10 de Marzo de 2012		2.300,00

A la finalización de la Liga Regular, la F.E.B. comunicará a los Clubes la liquidación de los gastos arbitrales. Para los Play-Offs, estos gastos serán sufragados mediante prorrateo, entre los equipos participantes en cada una de las Fases Eliminatorias de Play-Off. También abonará cada club las compensaciones arbitrales de los encuentros que dispute como local.

El Área de Árbitros de la FEB designará un Comisario para cada uno de los encuentros de Play-Off, siendo los gastos abonados a partes iguales por cada uno de los equipos participantes en cada eliminatoria.

Periódicamente todos los conjuntos recibirán las liquidaciones de los gastos producidos.

Tres anotadores llevarán todo el marcador en cada partido.



3.3 INSTALACIONES DE JUEGO

Sólo será de aplicación la modificación de las zonas restringidas, zonas de canastas de tres puntos, líneas laterales de saque y semicírculo sin carga si dicha normativa es obligatoria para las competiciones de Euroliga Femenina o FIBA Cup Femenina.

Las instalaciones en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

3.3.1 Normativa aplicable

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA.

3.3.2 Superficie de la pista de juego

La pista de juego deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.

2. Debido a que en el citado Informe UNE 41958 IN, se recogen aspectos correspondientes a la función deportiva y técnica del pavimento, la FEB únicamente exigirá los denominados función deportiva, correspondientes a la calidad y funcionalidad del pavimento desde el punto de vista del deportista, y que son:

Reducción de fuerzas o absorción de impactos.

Capacidad del pavimento de reducir los esfuerzos que realiza el deportista al correr o saltar.

Mínimo valor exigido $\geq 55 \%$

Uniformidad ≤ 10

Deformación o Área de deformación (Área elasticidad).

La deformación del pavimento cuando sufre un impacto no debe ser excesiva para evitar que el deportista sufra desequilibrios.

Deformación máxima a 0,5 mts. (m.m.) ≤ 1

Deformación vertical estándar ≤ 5

Uniformidad ≤ 2

Fricción o rozamiento (Coeficiente de fricción).

El deportista necesita un coeficiente de fricción mínimo para evitar caídas y no puede ser excesivo por provocar lesiones, sobre todo cuando realiza giros y cambios de sentido.

Coeficiente de fricción $0,4 \leq CF \leq 0,8$

Uniformidad $\leq 0,2$

Comportamiento homogéneo o uniforme.

Uno de los peores defectos para el deportista que puede presentar un pavimento deportivo es que presente zonas con diferente comportamiento. La uniformidad se valora con la diferencia que existe entre los diferentes puntos ensayados.



Bote del balón.

Se evalúa la altura del bote del balón en el pavimento deportivo en comparación con la altura del balón en un suelo rígido.

Bote vertical B (%)	$\geq 90 \%$
Uniformidad	≤ 5

3.3.3 Dimensiones de la pista de juego

1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15), alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respeto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central.
2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.
3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

3.3.4 Zona de los banquillos

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. de longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.
2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se colocarán sillas o bancos con respaldo para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.
3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, el equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras que no podrán aportar ningún logotipo que no sea el de la LFB.

3.3.5 Los tableros

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. En la esquina inferior derecha de cada tablero (centrado a unos 5 cm. del lado y del bajo) deberá figurar el símbolo de identidad de la LFB, que será proporcionado por la FEB.



4. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.

5. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro al menos en uno de ellos. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

3.3.6 Los soportes

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.

2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.

3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.

4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.

5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%

6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.

7. Los soportes estarán adecuadamente anclados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.

3.3.7 Las canastas

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.

2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

3.3.8 El marcador

1. Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego.

2. En todos los casos el indicador de 24 segundos deberá encontrarse encima de cada una de las canastas y deberá cumplir con la Normativa FIBA.



3.3.9 Iluminación de la pista de juego

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

3.3.10 Temperatura en la pista de juego

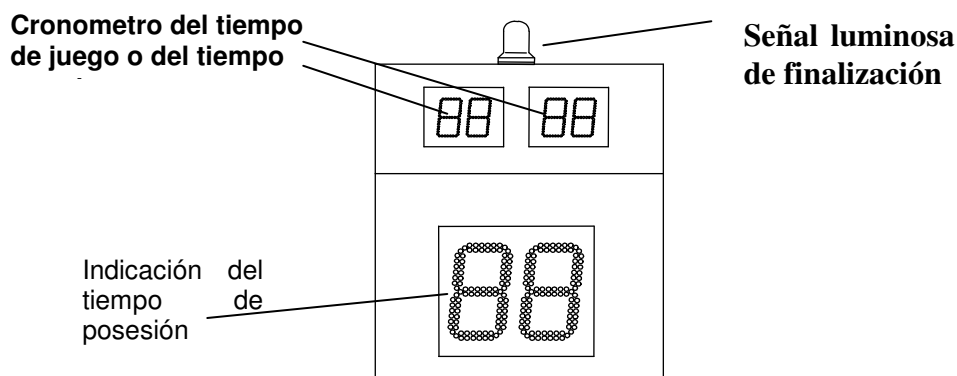
La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- A) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas 2 lavabos.
- B) El vestuario tendrá bancos para al menos 15 personas, colgadores, pizarra y camilla.
- C) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 ducha con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para al menos de 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- D) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.
- E) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- F) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje a acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

3.3.11 Módulos de posesión

- 1) La instalación deberá contar con dos módulos de posesión, situados sobre las canastas, visibles para todas las personas participantes en el encuentro particularmente para los jugadores
- 2) Los módulos de posesión estarán compuestos por:
 - A. Un indicador del tiempo de posesión.
 - B. Un cronometro del tiempo de juego.
 - C. Una señal luminosa de finalización.
- 3) La estructura de los módulos de posesión será aproximadamente como se muestra a continuación.





- 4) El módulo de posesión realizará una cuenta-atrás desde 24 segundos y mostrar el tiempo de posesión tanto en los marcadores como en la consola de control.
- 5) Estarán sincronizados con el tiempo de juego de modo que cuando se detenga el mismo deberá detenerse el tiempo de posesión de forma automática, y no podrá iniciarse la cuenta-atrás si el tiempo de juego está paralizado, y una vez que el tiempo de juego se haya reanudado podrá iniciarse el tiempo de posesión independientemente.
- 6) Los dígitos que componen el módulo de posesión tendrán las siguientes características:
 - Los displays, correspondientes al tiempo de posesión, deberán de tener una altura mínima de 250 mm. serán de color rojo, con las mismas características que los del marcador mural.
 - Será necesario que los marcadores de posesión lleven incorporado el reloj de tiempo de juego en su parte superior. Los displays que indiquen el tiempo de juego serán de color verde para diferenciarlos claramente del tiempo de posesión y tendrán una altura no inferior a 100 mm.
- 7) Los módulos de posesión deberán tener un dispositivo acústico potente que suene automáticamente cuando finalice el tiempo de posesión. Este sonido deberá ser claramente distinto del marcador central. Además dispondrá de una señal luminosa intermitente que indique que el tiempo de posesión ha finalizado.
- 8) Los módulos de posesión dispondrán de una función que memorice el tiempo de posesión y muestre en los dígitos correspondientes al cronometro del tiempo de juego la duración del tiempo muerto, con una cuenta-atrás de 60 segundos, de manera que a la finalización del tiempo muerto pueda “refrescarse” el tiempo de posesión disponible.
- 9) Los módulos de posesión deberán disponer de una función que permita que, cuando el tiempo de partido sea inferior al tiempo de posesión disponible, los 2 displays correspondientes al tiempo de posesión permanezcan apagados.
- 10) Los dispositivos de 24” tendrán que cumplir la Normativa FIBA

3.3.12 Enfermería y material médico

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en sala independiente de cualquier otro servicio, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, medidas de soporte vital básico y avanzado, y una camilla para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.



5 En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado.

3.3.13 Medidas de Seguridad

Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

- A) La pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras.
- B) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios.
- C) La instalación deberá contar con megafonía.
- D) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que éstos no puedan entrar en contacto físico con el público.
- E) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
- F) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- G) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas.

3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego

1. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de la LFB, y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.
2. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Comité Ejecutivo de la LFB podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.
3. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Comité Ejecutivo de la LFB.

3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego

1. Cuando el Juez único de la Competición de la LFB determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del fallo, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse el fallo, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.
2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 Km (por carretera).
3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar se encuentre podrá encontrarse en la misma isla aún no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.
4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.



3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los Miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

3.3.17 Reserva de localidades

1. Las entradas para la Copa de S.M. La Reina y la Supercopa se distribuirán de la siguiente manera: 50% del aforo para el Organizador y el 10% para la FEB y Federación Autonómica local. El 40% restante será repartido a partes iguales entre los Equipos participantes. En todo caso, el organizador deberá cumplir en la asignación de las entradas a los equipos participantes, con un tratamiento similar para todos en cuanto a la ubicación de las entradas, presentando en la FEB un plan de distribución 45 días antes del comienzo de la competición, el cual deberá aprobar. Asimismo, el organizador está obligado a entregar a los equipos participantes veinte abonos gratuitos de la competición a cada uno, así como asignar los lugares en el palco a sus representantes.

Los equipos participantes podrán solicitar al organizador las entradas hasta treinta días antes de la fecha de comienzo de la competición. Los equipos abonarán quince (15) días antes del comienzo del evento el importe de las entradas reservadas. Las no abonadas a la fecha indicada podrán ser utilizadas por la entidad organizadora.

2. El club visitante podrá, en los partidos de Liga, reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. En la fase de play-off de la competición el plazo se reducirá a tres días. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.

3. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.

4. El Club local facilitará en todos los encuentros 15 entradas al Comité de Árbitros de la localidad.

3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas. Objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

3.4 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

3.4.1 Sala de Prensa

1. CAPACIDAD: Los Clubes deberán acondicionar una sala de prensa con capacidad suficiente para albergar a los representantes de los medios de comunicación acreditados y con exclusividad de uso de los mismos. Como norma general, el número mínimo de posiciones de



trabajo disponibles en este espacio será del cincuenta por ciento del total de acreditaciones (permanentes o temporales) concedidas en cada encuentro.

2. **LOCALIZACIÓN:** La sala de prensa deberá estar situada en las proximidades de otras áreas reservadas a Medios de Comunicación, prestando especial atención a la cercanía de la misma con la Tribuna de Prensa.

3. **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO:** La sala de prensa estará equipada con el suficiente número de mesas y sillas, así como acondicionada con una iluminación y climatización que garantice unas óptimas condiciones de trabajo de los medios de comunicación además del equipo de sonido necesario para facilitar el trabajo a los acreditados.

- Todas las mesas dispondrán de suficientes tomas de electricidad.
- La sala de prensa deberá contar con conexión gratuita a Internet (sistema WiFi)
- El dossier de prensa, las estadísticas y toda la información que generen los clubes estarán a disposición de los acreditados como prensa en esta sala y distribuidos en las tribunas reservadas a la prensa.
- La instalación deberá tener posibilidades de ampliarse para partidos de gran audiencia (fases finales, competiciones coperas, eliminatorias, etc).

3.4.2 Tribuna de Prensa

1. **CAPACIDAD:** El club local está obligado a reservar el espacio necesario para uso exclusivo de los medios de comunicación y deberá realizar una correcta distribución según la labor que desempeñe cada uno (prensa escrita, gráfica, radio, televisión, etc...).

2. **LOCALIZACIÓN:** Las posiciones de prensa deberán estar separadas y acotadas del resto, con buena visibilidad y con espacio suficiente para trabajar. Se recomienda que esta zona se habilite cerca del resto de áreas de prensa (sala de prensa, sala de conferencias, zona mixta) que facilite la movilidad y accesibilidad entre las mismas a los representantes de los medios de comunicación.

Las posiciones de los comentaristas y servicio/s de grafismo de televisión/es con derecho/s de transmisión estarán ubicadas en un fondo de la cancha, a pie de pista, o en lugar acorde a las necesidades que requiera el responsable de producción de la cadena televisiva u operador con derechos de transmisión.

En ambos fondos de la pista deberán acotarse zonas que estarán reservadas para la correcta ubicación de las cámaras de televisión con derechos de transmisión, así como posiciones adicionales para fotógrafos, ENGs e inalámbricos de radio y televisión.

3. **SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO:** Las posiciones reservadas a los Medios de Comunicación en la tribuna de prensa, comentaristas de televisión y cabinas de radio deberán estar acondicionadas con mesas o pupitres y disponer de suficientes tomas eléctricas donde conectar los dispositivos electrónicos.

La instalación debe estar equipada con tecnología Wi-Fi que permita la conexión gratuita a internet desde las áreas de trabajo de los medios de comunicación situadas en la grada o a pie de pista.

El dossier de prensa, las estadísticas y toda la información que generen los clubes serán distribuidos por todas las posiciones que ocupen los Medios de Comunicación (tribuna de prensa, radio, televisión y fotógrafos).



4. INSTALACIONES: Las instalaciones de prensa estarán abiertas los días de partido, una hora antes del comienzo del partido y hasta dos horas después de haber finalizado el mismo.

Los clubes vendrán obligados a incrementar los espacios y horarios reservados a los medios de comunicación en función de la trascendencia del encuentro y de las necesidades de la televisión poseedora de los derechos o autorizada por la FEB para la retransmisión del encuentro, y en cualquier caso cuando se trate de Fases de Clasificación, Final a Cuatro.

La FEB verificará el cumplimiento de esta norma y podrá establecer las necesidades mínimas en cada caso.

3.4.3 Mesa de estadísticas

El club local deberá instalar a continuación de la mesa de anotadores, el espacio necesario donde se situarán las personas que realizarán las estadísticas oficiales de cada partido.

3.4.4 Conferencias de Prensa

1. En todos los pabellones debe habilitarse un espacio para realizar las conferencias de prensa tras los partidos.

2. Una vez concluido el partido el entrenador del equipo visitante se personarán ante los Medios de Comunicación para efectuar la rueda de prensa. Finalizada ésta, se presentarán el técnico del equipo local con idéntico objetivo.

3.- La labor de coordinación para el correcto desarrollo de las conferencias de prensa corresponderá al jefe de Prensa del club local, que será el responsable igualmente de comunicar a la FEB la falta de asistencia de algunos de los protagonistas a las mismas. Por su parte, el jefe de prensa visitante también emitirá su informe en el supuesto caso de que detecte incidencias que deban ser puestas en conocimiento de la FEB.

4.- Siempre que las condiciones de espacio lo permitan, una vez finalizado el partido se permitirá el acceso de los medios de comunicación a la zona anexa a los vestuarios de los dos equipos. Cuando esto no sea posible, se determinará para ello una zona que sea de paso obligado para los jugadores y que reúna las condiciones necesarias para un correcto contacto entre éstos y los medios de comunicación.

5.- Los clubes participantes en la Copa SM la Reina deberán atender diariamente a los medios de comunicación acreditados y permitir la grabación de imágenes durante los diez primeros o últimos minutos de cada entrenamiento. El club escogerá el periodo deseado informando al departamento de comunicación del comité organizador local y de la FEB para su notificación a los medios de comunicación acreditados.

Los clubes se asegurarán que todos los jugadores y entrenadores cooperarán y serán accesibles a los medios durante el tiempo de atención a la prensa, que se establecerá de común acuerdo entre el jefe de prensa del club y el departamento de comunicación de la FEB.



3.4.5 ACREDITACIONES

1. Las Acreditaciones oficiales para la prensa ya sea en formato anual o por partido deben incluir el siguiente texto que será aceptado por los profesionales acreditados:
 - a. "Firmando la presente acreditación acepto que la FEB es el único dueño de los derechos perpetuos sobre la propiedad intelectual de los partidos pertenecientes a la Adecco Oro en la presente temporada y cualquier material audiovisual que grabe por cualquier motivo, previa autorización expresa de la FEB, será enviada en formato DVD a las oficinas centrales de la FEB, así como el nombre del canal y/o cualquier tipo de plataforma audiovisual, su hora de emisión, día, espacio y cualquier otra información concerniente a su difusión en cualquiera de los medios público o privados en cualquier parte del mundo.
 - b. En caso de que esta información no llegase a manos de la FEB en un plazo de 7 días, ésta se reserva el derecho de emprender las acciones legales oportunas en relación a la violación de derechos de la propiedad intelectual.
2. Entre la jornada 2 y 3 de la liga regular cada jefe de prensa deberá remitir al Área de Comunicación de la FEB un listado con los medios de comunicación acreditados en el que figuren los siguientes datos: Nombre y apellidos del periodista, puesto, medio, teléfono móvil y correo electrónico.

3.4.6. ACCESO A VESTUARIOS

Los representantes de los MMCC acreditados para el encuentro podrán acceder a los vestuarios de ambos equipos 10 minutos después de que haya finalizado el partido. Los jefes de prensa podrán acotar zonas del interior del vestuario a las que no podrán acceder los medios acreditados y se encargarán del correcto funcionamiento de esta norma, avisando de la apertura o cierre de las puertas del vestuario.

Se pedirá permiso con una antelación de 7 días, a los Jefes de Prensa Locales, para poder acceder a los vestuarios, siendo éste el que la decisión tanto positiva como negativa.

3.5 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

1. Los clubes locales están obligados a realizar la estadística del encuentro con el programa informático de captación de datos a pie de cancha homologado por la FEB, que se puede descargar en su última versión junto con los manuales en <http://baloncestoenvivo.feb.es/centroinformacion/>.
2. El personal del club designado para la captura de datos en retransmisiones en vivo debe asistir con obligatoriedad, al menos una vez, a las jornadas de formación convocadas anualmente por la FEB para este propósito.
3. El club local deberá reservar -a continuación de la mesa de anotadores- el espacio necesario donde se situarán las personas que realizarán las estadísticas oficiales de cada partido. El grupo de trabajo estará formado por un mínimo de dos personas.
4. La mesa deberá estar provista de un PC con conexión ADSL mínima de 2 Mb y una impresora con un tóner de repuesto.



5. Los clubes locales proporcionarán la estadística a los medios de comunicación al final de cada cuarto (así como a los delegados de ambos equipos y en el palco de autoridades) y a la finalización del partido, momento en el cual deberán enviarla a la FEB a través de correo electrónico (estadistica@feb.es).

6. En todos los casos, nada más concluir el partido, el club local deberá comunicar a la FEB – a través de mensaje corto telefónico (SMS)- el resultado final del encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los clubes participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.

7. Los clubes facilitarán en la estadística oficial los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.

8. Del mismo modo, el Arbitro Principal está obligado a comunicar a la FEB - a través de mensaje corto telefónico (SMS) - el resultado final del partido inmediatamente después de haber finalizado el encuentro. La información de uso de este servicio será entregada con carácter privado a cada uno de los árbitros participantes y éstos asumen la responsabilidad de proteger del acceso a este mecanismo a personas no autorizadas.

3.6 RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la LFB, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, video near o demand, videocasete, laserdisc, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.

2. La autorización para retransmitir partidos por televisión al margen del apartado anterior corresponderá al Director de Comunicación de la FEB.

Los clubes podrán solicitar a la FEB con 15 días de antelación a la fecha de la celebración del encuentro la retransmisión de ese partido por televisión siempre y cuando sufraguen el coste de producción de la misma.

3. Asimismo, el citado Comité determinará el calendario de retransmisiones. Este calendario sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor.

4. Todos los equipos de la Liga Femenina deberán haber subido al Servidor FEB la grabación del encuentro, antes de las 12.00 horas del segundo día hábil posterior al encuentro, para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo.

5. Las televisiones poseedoras de derechos o autorizadas para la retransmisión de encuentros de la Liga Femenina estarán obligadas a la cesión de la realización y producción de las



imágenes en directo del encuentro retransmitido para la página oficial de la FEB (www.feb.es) y/o para otras televisiones con las que la FEB tenga acuerdos de retransmisiones. Ya sean de ámbito estatal, regional o local. Siendo necesario en estos casos la realización del encuentro en el formato 16:9.

6. El equipo de la Liga Femenina en cuya instalación se retransmita un partido por televisión, estará obligado a permitir la presencia de publicidad institucional de la FEB, de su naming sponsor, eliminando cualquier tipo de mención publicitaria de otra competición. Siendo los soportes publicitarios mínimos los siguientes:

- 2 vinilos en diagonales de pista
- 1 vinilo en cada tablero
- Logos en trasera de prensa para entrevistas en televisión

3.7 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD, BALÓN DE JUEGO

3.7.1 Criterios y Especificaciones

- Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.
- Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) El número del jugador debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la LFB debe colocarse en la parte superior izquierda.
 - b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
 - c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).
 - d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm².
 - e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm².
- Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) En el centro debe colocarse el número del jugador, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
 - b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
 - c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.
- Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:



- a) No puede incluir más de una línea de texto.
- b) El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que el pantalón (las letras pueden ser de color distinto).
- c) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm².

3.7.2 Doble equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Inexcusablemente una será de color claro y la otra de color oscuro pero **nunca** dos tonos del mismo color. Las equipaciones deberán tener un color predominante, no pudiendo ser la parte delantera de un color y la trasera de otro. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia un equipo vestirá camiseta clara y el otro camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, en la fecha de la inscripción en la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB, un mes antes de que esta, comience.

3.7.3 Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

3.7.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, éstos deberán vestir la misma indumentaria.
2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar.

3.7.5 Balón de juego

1. El Balón oficial de juego será Marca Molten Modelo BGG6.
2. El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (como mínimo 9 balones, 4 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.
3. El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

3.8 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

3.8.1 Entrenamiento del equipo visitante

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 60 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento, de la manera siguiente:



- ✓ Si el partido es por la tarde, el entrenamiento será la tarde del día anterior (19:00-23:00 horas) o la mañana del partido (09:00 a 14:00 horas).
- ✓ Si el partido es por la mañana, el entrenamiento será la tarde anterior (19:00-22:00 horas)

En el caso de los Play-Offs se procederá de la forma siguiente:

- Cuando sea un solo partido:
 - ✓ Si el partido es por la tarde, el entrenamiento será la tarde anterior (19:00-23:00 horas) o la mañana del partido (10:00 a 14:00 horas).
 - ✓ Si el partido es por la mañana, el entrenamiento será la tarde anterior (19:00-22:00 horas).
- Cuando exista la posibilidad de dos partidos seguidos:
 - ✓ Para el primer partido se aplicará lo desarrollado en el punto 1.
 - ✓ Cuando sea necesario jugar un segundo partido se deberá facilitar la pista de juego para un entrenamiento de 90 minutos el día de descanso, y 60 minutos la mañana del partido, si éste se juega por la tarde.

3.8.2 Medios para el equipo visitante

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.
2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

3.8.3 Megafonía interior de la instalación

1. La utilización de la megafonía interior de la instalación tendrá exclusivamente la finalidad de informar al público de las incidencias que se produzcan durante el partido en la pista de juego, estando prohibido cualquier otra utilización y obviamente aquella que pueda alterar la situación anímica de los espectadores, o generar violencia.
2. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
 - Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
 - Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.
3. Que prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
4. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.



5. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

6. El incumplimiento de esta normativa constituirá una infracción de carácter grave prevista en el Artículo 46 del Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

3.8.4 Mascotas y grupos de animación

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.

2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

3.8.5 Información de los equipos

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Área de Relaciones Externas FEB.

2. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Área de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

4.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

4.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B. La inscripción de un equipo, supone que éste conoce y acepta el cumplimiento de la Normativa FEB.

2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.

3. La inscripción de los equipos en la Liga LFB requerirá que el Club acredite el cumplimiento de la normativa FEB, entre la que se incluyen las Bases de Competición, de LFB y el Reglamento General y de Competiciones de la F.E.B.

4. Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

➤ **FECHA TOPE DE INSCRIPCIÓN** 8 de Julio de 2011 a las 13:00 horas.

➤ **AVALES:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Reglamento General y de Competiciones, cada equipo deberá depositar un aval bancario para cubrir todos los conceptos enumerados en el apartado de constitución del aval. El importe será de 85.000 Euros. para la temporada 2011/12.



- **CUOTA DE AFILIACIÓN**, que deberán abonar los Clubes, de **2.550 Euros**.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuando dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.

4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

4.2.1 Antes del inicio de la competición:

1. La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos 8 jugadoras, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico, serán las 18:00 horas de una semana antes del inicio de la Competición.
2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá:
 - a) La hoja de solicitud de inscripción de licencias
 - b) Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento
 - c) Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias)
 - d) Fotocopia de los contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen a la jugadora o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.
 - e) Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.

4.2.2 Tramitación de licencias durante la competición:

- La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones podrá efectuarse hasta las 18:00 horas peninsulares del día hábil anterior al partido y de las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.

4.2.3 Plazo límite de inscripción de licencias:

- La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 29 de Febrero de 2012. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS

Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de dos jugadoras extranjeras no comunitarias, presentando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.
- b) Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.



- c) Contrato vigente entre jugadora y Club.
- d) Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

4.3.1 Configuración de las plantillas

1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritas y contratadas, un mínimo de ocho y un máximo de doce jugadoras respetando siempre la siguiente configuración:

Para plantillas de once jugadoras:

- Un mínimo obligatorio de 4 jugadoras de formación.
- Un máximo no obligatorio de 2 jugadoras extranjeras no comunitarias.

Para plantillas de doce jugadoras:

- Un mínimo obligatorio de 5 jugadoras de formación.
- Un máximo no obligatorio de 2 jugadoras extranjeras no comunitarias.

2. Se considera “Jugadora de formación” aquella jugadora que entre su primer año de categoría cadete y su primer año de categoría senior (ambos inclusive) e independientemente de su nacionalidad y edad, haya estado inscrita con cualquier club afiliado a la FEB en un período, continuado o no, de 3 temporadas. Para que puedan ser computadas las temporadas se exige al menos 6 meses de permanencia en cada una de ellas
3. Se considera “Jugadora extranjera no comunitaria” a aquella jugadora que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.
4. La jugadora extranjera no comunitaria casada con ciudadano español o comunitaria (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugadora extranjera no comunitaria siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:
 - a. Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
 - b. Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
 - c. Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.

3. Hasta las 14:00 horas peninsulares del 29 de Febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12) cada equipo podrá dar de alta a un máximo de cuatro jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4. No se contabilizará como tal el nuevo alta de la jugadora lesionada, dada previamente de baja, si entre el Club y la jugadora no se interrumpe la relación contractual existente, que



abarque todo el período de tiempo de lesión de la jugadora y que ésta relación se mantenga en el tiempo.

4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO

4.4.1 Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

4.4.2 Requisitos para la emisión de licencia

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior de baloncesto.
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club o Federación Autonómica.

4.4.3 El médico de los encuentros

1. En cada encuentro el equipo local deberá tener un médico que tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante antes del comienzo del encuentro.

2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.

4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art 143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTA FEB	CUOTA AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora de Formación	46,00	46,00	92,00
Jugadora Comunitaria (*)	46,00	46,00	92,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)	1.200,00	1.200,00	2.400,00
Preparador	95,00	95,00	190,00
Preparador extranjero (**)	2.255,00	2.255,00	4.510,00
Delegados de campo , Asistentes y Directivos	46,00	46,00	92,00



(*) Más canon FIBA, si procede

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior de Baloncesto y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

5.- RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

1. Los Clubes tendrán las siguientes obligaciones en materia económica:
 - a) Presentar a la Federación Española de Baloncesto, antes del 15 de agosto de cada año, el presupuesto de la temporada siguiente, junto al acta del órgano de gobierno que lo haya aprobado, ajustándose en su elaboración al modelo previsto en el Anexo a las Bases de Competición FEB.
 - b) Presentar a la Federación Española de Baloncesto, antes del 30 de octubre de cada año, un ejemplar de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de la temporada anterior, formuladas por su órgano de administración.
 - c) Proporcionar al Área Económica de la FEB, cualquier información adicional solicitada sobre los datos económicos facilitados.
2. El ejercicio económico dará comienzo el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

5.2 CONTROL Y SUPERVISIÓN.

1. La FEB, a través de su Área Económica, ejercerá las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes de esta competición.
2. El Comité Ejecutivo de la competición, a la vista del informe elaborado por el Área Económica de la FEB, podrá recomendar a los Clubes el plan económico a seguir para su saneamiento, cuando estime que concurren circunstancias que puedan perjudicar el correcto desarrollo de la competición o a terceros clubes.
3. Si el estado económico de un club se considerase inviable, la Comisión Delegada de la FEB podrá acordar la retirada del Club de la competición, así como la pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. Los Clubes de LFB se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.
2. La facultad disciplinaria corresponderá al Juez Único de la Competición LFB que actuará como Sección del Comité de Competición de la F.E.B. Su nombramiento será anual y corresponderá al Presidente de la F.E.B.



CALENDARIO LFB

JORNADAS	FECHAS		
Supercopa	X 05/10/2011		
1ª	S 08/10/2011		
		X 12/10/2011 ELW-1	J 13/10/2011 ECW PREVIA
2ª	S 15/10/2011		
		X 19/10/2011 ELW-2	J 20/10/2011 ECW PREVIA
3ª	S 22/10/2011		
		X 26/10/2011 ELW-3	
4ª	S 29/10/2011		
		X 02/11/2011 ELW-4	J 03/11/2011 ECW-1
5ª	S 05/11/2011		
		X 09/11/2011 ELW-5	J 10/11/2011 ECW-2
6ª	S 12/11/2011		
		X 16/11/2011 ELW-6	J 17/11/2011 ECW-3
7ª	S 19/11/2011		
		X 23/11/2011 ELW-7	J 24/11/2011 ECW-4
8ª	S 26/11/2011		
		X 30/11/2011 ELW-8	J 01/12/2011 ECW-5
9ª	S 03/12/2011		
		X 07/12/2011 ELW-9	J 08/12/2011 ECW-6
10ª	S 10/12/2011		
		X 14/12/2011 ELW-10	
11ª	S 17/12/2011		
12ª	X 21/12/2011		
13ª	X 04/01/2012		
14ª	S 07/01/2012		
		X 11/01/2012 ELW-11	J 12/01/2012 ECW-EF
15ª	S 14/01/2012		
		X 18/01/2012 ELW-12	J 19/01/2012 ECW-EF
16ª	S 21/01/2012		
		X 25/01/2012 ELW-13	
17ª	S 28/01/2012		
		X 01/02/2012 ELX-14	J 02/02/2012 ECW-QF
18ª	S 04/02/2012		
19ª	S 11/02/2012		J 09/02/2012 ECW-QF
20ª	X 15/02/2012		
21ª	S 18/02/2012		
		M 21/02/2012 ELW Octavos	J 23/02/2012 ECW-SF
		V 24/02/2012 ELW Octavos	
22ª	S 25/02/2012(**)		
		X 24/02/2012 ELW Octavos	
23ª	S 03/03/2012		J 01/03/2012 ECW-SF
24ª	X 07/03/2012		
Copa SM Reina	S-D 10-11/03/2012		
	X 14/03/2012 **ELW CLUBS		J 15/03/2012 ECW-F
25ª	S 17/03/2012		
26ª	S 24/03/2012		J 22/03/2012 ECW-F
		X-D 28/03-01/04/2012 Final Eight	
FASE DE CLASIFICACIÓN PRIMER PLAY-OFF (3 ENCUNTROS)			
	S 07/04/2012		
	X 11/04/2012		
	S 14/04/2012		
PLAY-OFF FINAL (3 ENCUNTROS)			
	S 21/04/2012		
	X 25/04/2012		
	S 28/04/2012		

El calendario se ha elaborado en base a las fechas previstas de Fiba Europe (Euroliga y Eurocup) teniendo en cuenta el cambio en el sistema de competición. Se cambia Final Four por Final Eight. Además, antes Final Four se jugaba en Abril y ahora Final Eight se jugará en Marzo). Debido a esto la Qualify Round también es más larga (antes 10 jornadas y ahora 14 jornadas).

Dicho calendario dependerá para su aprobación definitiva de la fecha en la que se dispute la Copa de SM La Reina. También hay que analizar la situación de celebración de la Supercopa de Europa.